

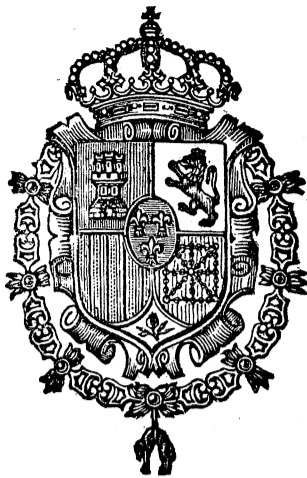
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de su cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Relación de las felicitaciones dirigidas á SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Regente Doña María Cristina por varios pueblos y asociaciones de Francia con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Los Comités constituidos al efecto en Avignon y Perpignan.

El Consejo municipal de la ciudad de Bordeaux.

El de Guérande (Loire-Inférieure).

La Sociedad académica franco-hispano-portuguesa de Toulouse.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto que firmó V. M. en 15 de Abril de 1889 reglamentando la concesión de los diversos grados de la Real orden de Isabel la Católica, tuvo que ser modificado poco después en 8 de Noviembre del mismo año porque sus disposiciones eran demasiado restrictivas para que no quedaran sin recompensa los servicios extraordinarios merecedores de una distinción honorífica.

Pero el hecho excepcional, que no pudo ser previsto, de la celebración solemne del cuarto Centenario del descubrimiento de América, hace indispensable la concesión de cruces de la Orden creada expresamente para premiar servicios relativos á aquellas regiones; y como sería imposible atender hoy á las numerosas propuestas oficiales á que da lugar la conmemoración de tan grandioso acontecimiento, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, cree necesario someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en suspenso las disposiciones vigentes para la concesión de Cruces en los diversos grados de la Real orden de Isabel la Católica, que se otorguen en recompensa de servicios extraordinarios prestados con motivo de la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Ildefonsa Carmen Martínez Gil, sentenciada á la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza, como autora del delito de parricidio de su marido Felipe Conesa;

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso:

Visto el art. 96 del Código penal y la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Ildefonsa Carmen Martínez Gil, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación, admitido de derecho en beneficio de Mariano Antonio Aragonés Serrate y Mariano Ballado Fraile, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza, como autores del delito de asesinato de Felipe Conesa:

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Mariano Antonio Aragonés Serrate y á Mariano Ballado Fraile, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Alcalde Valladares, Interventor de Hacienda de la provincia de

Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Parra y Mediamarca, que lo es de la de Albacete, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Dispuesto por el art. 6.º de la ley de 30 de Junio último que el Gobierno procediera á revisar el reglamento y tarifas de la Contribución industrial, se ha ocupado el Ministro que suscribe en llevar á cabo este trabajo, y para cumplir en todas sus partes el precepto de la ley, ha redactado el proyecto de reglamento que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Al hacer la revisión del reglamento y tarifas á que se refiere el párrafo primero del citado art. 6.º, se ha procurado, más bien que modificar esencialmente las cuotas asignadas á las respectivas industrias, introducir clasificaciones que conduzcan á que el impuesto pese con la proporcionalidad más equitativa posible sobre los contribuyentes, ya que no sea fácil apreciar con completa exactitud las utilidades de cada uno.

Aunque aparezca á primera vista algún aumento, comparando las cuotas que ahoran se fijan con las de las tarifas actuales, es necesario advertir que se engloba y comprende en las nuevas el importe del impuesto sobre la sal, según está prevenido por la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 9 de Julio del mismo año, y ese aumento se viene cobrando en la actualidad sin el menor inconveniente.

La necesidad de estudiar detenidamente toda reforma que afecte á la contribución industrial, no la ha desconocido el Ministro que suscribe. Por eso ha cuidado de inspirar sus actos en consideraciones de la más exquisita prudencia, pues á la vez que tiene el deber de sostener los recursos del Tesoro, no olvida que las varias y numerosas industrias sujetas á la contribución de que se trata, y la multitud de individuos que la pagan, hacen indispensable encaminar la acción de la Administración á lograr que todos contribuyan con la igualdad apetecible, pues cuando los tributos se reparten y distribuyen con verdadera y proporcional justicia, se pagan con más regularidad y sin que nadie pueda creerse favorecido con daño de los demás.

Aparte de lo ya indicado, conviene fijar la atención en cuanto el art. 6.º de la ley de Presupuestos dispone, y desde luego se observa que en el primero de sus párrafos se encarga únicamente al Gobierno la revisión del reglamento y tarifas para evitar desproporciones en las cuotas, corregir abusos y asegurar la recauda-

y exportaciones, así como para el desembarque de primeras materias nacionales,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado desestimar la instancia de los recurrentes, en cuanto al desembarque de géneros extranjeros, permitiéndose el tráfico de los nacionales entre el referido punto y Vigo, con arreglo á los artículos 202 y 203 de las Ordenanzas ya citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. D. Ramón Mijares y D. Manuel Gestera, del comercio de Bustio (Tina Mayor), en solicitud de que se conceda igual habilitación al puerto de Tina Mayor que la que viene disfrutando el de San Vicente de la Barquera, principalmente para la importación de maderas:

Vista asimismo la instancia que posteriormente presentó D. Manuel Gestera solicitando habilitación del referido punto de Tina Mayor para el desembarque de minerales y frutos del país, con documentación de la Aduana de San Vicente de la Barquera:

Resultando de los informes emitidos por las Autoridades provinciales que no hay inconveniente de acceder al desembarque de minerales del país, puesto que tal concesión puede realizarse sin perjuicio ni gasto alguno para el Tesoro:

Resultando que respecto á la habilitación del punto de Tina Mayor, en igual forma que San Vicente de la Barquera, que es Aduana de segunda clase, los informes de las Autoridades de Santander y Oviedo son desfavorables:

Considerando que de concederse dicha habilitación habría imperiosa necesidad de crear una Aduana de segunda clase y el consiguiente aumento en los presupuestos generales del Estado:

Considerando que uno de los puntos en que más insisten los recurrentes es el de la importación de maderas de que se ven privados, pues ni aun por cabotaje pueden llevarlas, por no estar habilitado el punto para tales operaciones,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer la ampliación de habilitación de la ría de Tina Mayor (Oviedo) para el desembarque ó descarga de maderas despachadas en la Aduana de San Vicente de la Barquera, y también de minerales y frutos del país; todo ello bajo la vigilancia

de la citada Aduana y Resguardo de Carabineros del punto que se habilita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Gerente de la Compañía «Iberia» contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao, que confirmó el aforo por la partida 268 del Arancel vigente, de dos cilindros que con peso de 6.077 kilogramos fueron presentados al despacho con declaración núm. 3.089/92 para adeudar por la partida 28 de dicha tarifa:

Resultando que los referidos cilindros son de hierro colado para laminadores:

Considerando que el Repertorio del Arancel llama á la partida 268 todos los cilindros para maquinaria que no sean de cobre y sus aleaciones,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se confirme el fallo de la Junta arbitral.
Y 2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas por que se importen con mucha frecuencia cilindros de la clase de los que han motivado este expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro con motivo de la extraordinaria aglomeración de trabajo que ha tenido la Aduana de Irún en los meses de Junio y Julio últimos, á consecuencia del aumento de importaciones, principalmente de Francia, que hubo en el primero de dichos meses, y cuya anormal situación fué vencida por la actividad y celo del personal de la citada Aduana, que con su decidido esfuerzo demostró el interés más señalado por el servicio del Estado y del comercio en cuanto á su acción y medios correspondía,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer:

1.º Que se manifieste en su Real nombre al personal

de la Aduana de Irún, y principalmente á su celoso Administrador, el agrado con que ha visto la actividad y acierto con que han cumplido los deberes de sus respectivos cargos durante el expresado período.

Y 2.º Que esta manifestación de agrado se publique en la GACETA y *Boletín de Aduanas* para satisfacción de los interesados y estímulo de los demás funcionarios del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros o oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 5 del propio mes.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 681, constituido en este Establecimiento en 10 de Julio de 1891 por D. Miguel Castro y Castro, á responder del ex Recaudador de Contribuciones D. Eladio Moreno y Mendoza y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador de dicho Banco, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—890

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	26 Noviembre 1892.		19 Noviembre 1892.		PASIVO	26 Noviembre 1892.		19 Noviembre 1892.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	190.282.549	26	190.283.518	95	Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	127.433.955	86	125.180.540	83	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	52.390.379	92	52.003.242	98	Ganancias y pérdidas.....	11.736.345	49	11.629.362	67
Efectos á cobrar en el extranjero.....	4.097.540	48	3.193.916	23	Realizadas.....	1.918.062	22	1.764.594	84
Descuentos.....	148.082.085	73	148.198.646	86	No realizadas.....				
Préstamos.....	173.000.967	43	174.799.684	98	Billetes en circulación.....	881.343.350		883.581.575	
Efectos á cobrar en el día.....	3.216.042	23	3.235.476	39	Cuentas corrientes.....	386.427.547	50	385.374.730	90
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	33.503.657	57	33.496.423	76
Otros valores de cartera.....	6.836.013	89	5.912.865	87	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	16.197.597	74	18.687.829	68
Deuda amortizable al 4 por 100.....	430.811.362	50	430.811.362	50	Reservas de contribuciones.....	10.353.071	08		
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.518.057	95	6.518.057	95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	68.358.000	37	67.657.544	80
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	31.369.113	92	31.369.113	92					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.980.159	44	5.851.043	32					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	32.932.221	17	31.137.160	99					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	13.085.567	01	12.414.772	93					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.377.173	02	1.557.608	47					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.686.008	03	19.682.384	68					
Diversas cuentas.....	50.463.429	13	52.772.663	80					
	1.574.837.631	97	1.572.192.061	65					

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5	1/2 por 100

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª — Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la Administración de Correos de Zaragoza á las estaciones férreas de dicha capital, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y oficinas de Correos de dicho punto y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Zaragoza, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de dicha provincia, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 602—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Soria á la estación férrea de dicha capital, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Comunicaciones de Soria y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Soria, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 601—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Segovia á la de Riaza, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y Administraciones de Correos de dicha capital, Sepúlveda y Riaza, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Sepúlveda y Riaza, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Segovia á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 600—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Huarte á la de Burguete, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y Administraciones de Correos de Pamplona, Burguete y Huarte, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Burguete y Huarte, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 14 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 599—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Urroz á la de Mezquiriz, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y Administraciones de Correos de Pamplona, Urroz y Mezquiriz, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Urroz y Mezquiriz, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 13 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 598—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Villanueva y Geltrú á la estación férrea de dicho punto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y Administraciones de Correos de dicha capital y de Villanueva y Geltrú, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en aquel Gobierno civil y Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Barcelona á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 597—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Sangüesa á Petilla de Navarra, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y Administraciones de Correos de Pamplona, Sangüesa y Petilla, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Sangüesa y Petilla, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo

designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 12 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 596—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Sangüesa á la de Caparroso, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pamplona y Administraciones de Correos de Pamplona, Sangüesa y Caparroso, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Sangüesa y Caparroso, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 11 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 595—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Lorca á la estación férrea de dicho punto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y Administraciones de Correos de Murcia y Lorca, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamiento de Lorca, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Murcia á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 594—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Aoiz á la de Navascués con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y Administraciones de Correos de Pamplona, Aoiz y Navascués, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de Aoiz y Navascués, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 593—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Castuera á Llerena con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y oficinas de Correos de Badajoz, Castuera y Llerena, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Badajoz y Ayuntamientos de Castuera y Llerena y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Badajoz, á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 10 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 592—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Sigües á la de Burgui, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Dirección general, Gobiernos civiles de Navarra y Zaragoza y Administraciones de Correos de Pamplona, Zaragoza, Sigües y Salvatierra, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Centro directivo y en aquellos Gobiernos civiles y Ayuntamientos de Sigües y Salvatierra, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Director general de Correos ó su delegación á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 11 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 591—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Zafra á Santa Olalla, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Badajoz y Huelva y oficinas de Correos de Badajoz, Huelva, Zafra y Santa Olalla, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Dirección general y Gobiernos civiles de Badajoz y Huelva, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este Centro directivo á los cinco días siguientes, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el 10 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola. 590—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Antonio Alvarez Ortiz ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

600 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, números 50.881 á 51.480.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El interesado, Antonio Alvarez Ortiz.—El Secretario, E. López de Medrano.—V.º B.º.—El Síndico Presidente accidental, León Lodre. X—887

D. Antonio Alvarez Ortiz ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior:
Serie B núm. 42.733.
Serie C números 38.066 y 38.381.
Serie D números 40.285 y 40.391.
Serie E números 22.435, 46.645, 46.743 y 47.789.
Serie F números 30.759, 30.760, 30.772 y 30.773, 36.687 á 36.689, 36.766 y 36.767 y 31.266.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El interesado, Antonio Alvarez Ortiz.—El Secretario, E. López de Medrano.—V.º B.º.—El Síndico Presidente accidental, León Lodre. X—888

Rectificación de demanda de valores.

D. Antonio Alvarez Ortiz ha participado con esta fecha á esta Junta Sindical que en la denuncia de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que hizo ante la misma el día de ayer, padeció la equivocación de denunciar los de la serie F números 36.687 á 36.689, 36.766 y 36.767, debiendo ser los números de la misma serie 30.687 á 30.689, 30.766 y 30.767.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Síndico, Presidente accidental, León Lodre.—El Secretario, E. López de Medrano. X—893

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de 6 de Octubre último, he dispuesto que el 20 del próximo Diciembre, á las doce del día, tengan efecto las subastas de acopios para conservación, durante el presente año económico, de las carreteras que se expresan en la relación inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivas; en la inteligencia de que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida.

A cada proposición se acompañará el talón del depósito del 1 por 100 del presupuesto de contrata, realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, en el acto, una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial serán de cargo de los rematantes.

Palma 18 de Noviembre de 1892.—El Gobernador interino, Pedro Sampol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia de la subasta de los acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí se escribirá la proposición en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Relación de las carreteras con los respectivos tipos de contrata, citada en el anterior anuncio.

	Pesetas.
De Petra al puerto de Pollensa.....	7.999'40
De Algaida á Santañy por Lluchmayor.....	5.499'30
De Lineu á los baños de San Juan de Campos....	5.500'04
De Palma á Sóller por Valldemora y Deyá.....	5.998'82
De Palma al puerto de Sóller por Sóller.....	5.499'30
	582—S

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Carrascosa d el Campo á Villanueva de Alcardete, bajo el presupuesto de contrata de 4.732 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Real orden de 28 de Agosto de 1868 en el local del Gobierno civil, Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en dicha dependencia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de peseta, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Comisión liquidadora de la Compañía Naviera Catalana de seguros marítimos.

No habiendo algunos señores accionistas acudido todavía a cobrar el capital de sus acciones ó la parte respectiva del saldo de los beneficios, ó el importe de los dividendos activos de la época en que la Sociedad estaba en ejercicio, se les encarece y previene que se presenten por todo el próximo mes de Diciembre á percibir lo que les corresponda por cualquiera de los indicados conceptos, con entrega de sus títulos; bajo apercibimiento de que el no hacerlo puede importarle perjuicio en sus derechos, atendido el tiempo transcurrido desde que la Compañía se halla en liquidación.

Barcelona 22 de Noviembre de 1892.—Por la Comisión liquidadora, F. Fontbona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for the day.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO — DÍA 25

Table with columns: Oporto, Alicante. Lists weather conditions for Oporto and Alicante.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Logroño, Segovia, Oviedo, Alicante, Valencia, Bilbao, Guadalajara, Pamplona y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales. Lists prices for various types of meat.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL. Lists prices for various types of meat and a total sum.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'28 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'62 á 1'64 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 82, pliego 83 y primera hoja del 84 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

VENTA DE MANTAS.—SE VENDEN 230 MANTAS DE lana pura, tejido cruzado, peso seis libras, fabricación de Palencia, sobrantes de una contrata para el Ejército, á propósito para asilos, hospitales, cárceles, etc. Del precio y condiciones dará razón José García, calle Mayor principal, núm. 107, en Palencia.

SANTOS DEL DIA

San Facundo y San Primitivo, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 26 de abono.—Turno 2.º.—Mefistófele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno par.—Isabel la Católica. A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª.—La estirpe de los salones. A las cuatro y media.—El amigo Fritz.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que robó. A las cuatro y media.—El postillón de la Rioja.—Fraternidad.—Banda mejicana.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—El monaguillo.—La Chicianera.—La Cararina. A las cuatro y media.—Los aparecidos.—Los de Cuba!—La Cararina.—El monaguillo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El africano.—El gran Capitán.—¡Pobres forasteros!—La cencerrada. A las cuatro y media.—Bocaccio.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El anillo de hierro. A las cuatro y media.—Los diamantes de la corona.